



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 388-R-UNICA-2018

Ica, 21 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración, interpuesto por doña DE LA CRUZ TORRES ELSA MARIELA, para que proceda con su trámite respectivo, por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al art. 84° de la Ley Universitaria N°: 30220, modificado por la Ley N°: 30697, en concordancia con el art. 256° del Estatuto Universitario vigente, la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno



de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios:

Que, conforme al art. 53° inc. a) del Decreto Legislativo N°: 276.- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación diferencial tiene por objeto, compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva;

Que, según el art. 124° del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM.- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibir de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una promoción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalar los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo:

Que, mediante Transcripción N° 009-SG-UNICA-2017 del 28 de Noviembre del 2017, se notifico el Informe Legal N° 175-DGAJ-UNICA-2017, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, declara IMPROCEDENTE la solicitud interpuesta por Doña DE LA CRUZ TORRES ELSA MARIELA, quien requiere el pago de bonificaciones diferencial permanentes:

Que, con Recurso de Reconsideración del 21 de Diciembre del 2017, formulado por Doña ELSA MARIELA DE LA CRUZ TORRES, se requiere se analice y resuelva nuevamente la solicitud de pago de bonificación diferencial permanente: en vista que la recurrente ha ejercido el cargo de Jefa de la Unidad de Registro y Estadística de la Facultad de Contabilidad por un periodo de 03 años y 03 meses; motivo por el cual según la normativa citada en los párrafos anteriores le correspondería dicha bonificación:

Que, mediante Informe Legal N°: 096-DGAJ-UNICA-2018 del 12 de Enero del 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, opina que se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por Doña DE LA CRUZ TORRES ELSA MARIELA, quien requiere el pago de bonificación diferencial permanente, debiéndose de tener en consideración que el cálculo de la referida bonificación se debe realizar aplicando la regla de proporcionalidad desarrollada al tiempo que estuvo desempeñando al cargo directivo:



Que, de acuerdo al art. 204^o inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como atribución dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62^o de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: **DECLARAR PROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración contra la Transcripción N° 009-SG-UNICA-2017, formulado por doña **DE LA CRUZ TORRES ELSA MARIELA**.

Artículo 2º: **OTORGAR** a favor de Elsa Mariela De la Cruz Torres el pago de bonificación diferencial permanente, por ocupar el cargo de Jefa de la Unidad de Registro y Estadística de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por un periodo de 3 años y 3 meses.

Artículo 3º: **DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA efectúe el cálculo respectivo del pago de bonificación diferencial permanente de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución, teniendo en consideración que el referido cálculo se debe realizar aplicando la regla de proporcionalidad desarrollada al tiempo que estuvo desempeñando al cargo directivo.



Artículo 4º: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL